

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PASAPORTES.—CIRCULAR

Viene observando este Gobierno que algunos señores Alcaldes de esta provincia, expiden pasaportes para el Extranjero, sin atenerse estrictamente á las prescripciones del Real decreto de 2 de Mayo último, BOLETIN OFICIAL número 52, y teniendo en cuenta que la corriente emigratoria vá aumentando de día en día, constituyéndola una gran parte obreros que se dirigen á Francia en busca de trabajo, he acordado hacer presente las siguientes prevenciones:

1.ª Las personas de uno ú otro sexo que pretendan dirigirse al Extranjero, si son menores de edad, necesitarán el consentimiento de sus padres, tutores ó representantes legales; los varones mayores de veinte años, tendrán además que justificar su situación militar y que tienen la autorización correspondiente para realizar el viaje.

2.ª Las personas de uno ú otro sexo mayores de edad, precizarán, si son varones mayores de cuarenta años, acreditar que poseen la licencia absoluta ó el permiso militar correspondiente para poder trasladarse al Extranjero. Si se trata de mujeres casadas, justificarán su estado con la partida de matrimonio y que están autorizadas por sus esposos para salir de España.

3.ª La edad habrá de justificarse en todo caso con la correspondiente partida de nacimiento librada por el Registro civil.

4.ª Tratándose de obreros que se dirijan á Francia con objeto de dedicarse al trabajo, deberán acreditar que lo tienen ya contratado, por medio de la llamada *carta de trabajo*, documento que deberá estar visado por el Consulado de España del punto á donde vayan y que contendrá los requisitos que se determinan en el último párrafo del artículo 18 del Real decreto antes mencionado. En defecto de *contrato de trabajo* podrán consignar en depósito en un Establecimiento de crédito y á disposición de mi Autoridad, la cantidad de sesenta pesetas con el fin de responder de los gastos de repatriación, en el caso de que el emigrante, por falta de recursos, se viera en la imposibilidad de reintegrarse á su país natal, y la Alcaldía, al remitir el pasaporte para su autorización por este Gobierno, acompañará también el correspondiente resguardo de depósito.

5.ª Todo varón mayor de catorce años llevará estampadas en su pasaporte las impresiones digitales.

En todos los pasaportes que expidan los señores Alcaldes cuidarán de exigir la documentación que queda expresada según los casos en que se encuentre la persona que lo interese, y al enviarlos á este Gobierno para su refrendo, acompañarán, además de la certificación de vecindad prevenida, otra por la que se acredite que los interesados han exhibido ante la Alcaldía los documentos que les correspondan según sus circunstancias personales.

He de recordar también á los señores Alcaldes la conveniencia de que eviten á los emigrantes gastos innecesario, para lo cual dichas Autoridades remitirán directamente los pasaportes, los cuales una vez refrendados por este Gobierno serán devueltos por el mismo conducto recibido.

No serán autorizados los pasaportes en cuya expedición y envío no se hayan cumplido las prevenciones de esta circular, quedando á cargo de los Alcaldes la responsabilidad en que incurrieren por los perjuicios que ocasionaren á los interesados.

Encarezco á los señores Alcaldes la mayor

publicidad, dentro de sus respectivos términos, de esta Circular, de la que se servirán acusar recibo.

Zamora 1.º de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

BRIGADA SANITARIA

CIRCULAR

No habiendo ingresado los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación las cuotas que les corresponde para el sostenimiento de la Brigada provincial Sanitaria, no obstante mis anteriores requerimientos, lo hago nuevamente para que verifiquen el ingreso en término de ocho días, contados desde la publicación de esta circular; pues transcurrido este plazo procederé al nombramiento de comisionados que se personen en los mencionados pueblos para hacer efectivas las cantidades que por atrasos adeuden.

Zamora 2 de Diciembre de 1922.

El Gobernador-Presidente,
Victor Berjano.

RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia á que se refiere la anterior circular:

No han satisfecho cantidad alguna.

Roelos, San Agustín y Toro.

Adeudan primero y segundo trimestre de este año.

Benavente, Alcañices, Belver, Bermillo, Baya, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guarena, Castroverde de Campos, Cobrerros, Cuelgamures, Fonfria,

Lubián, Maderal (El), Madridanos, Mahide, Peñausende, Rionegro del Puente Samir de los Caños, Santa María de Valverde, Trefacio y Villaveza del Agua.

Adeudan el segundo trimestre.

Bretó, Cabañas de Sayago, Cional, Faromontanos de Tábara, Fermoselle, Figueruela de abajo, Fuentesauco, Guarrate, (Hiniesta (La), Malillos, Matil'a de Arzón, Muelas de los Caballeros, Perdígón (El), Puebla de Sanabria, Quintanilla del Olmo, Rabanales, San Miguel de la Ribera, San Vicente de la Cabeza, Vegalatrave, Vezdemarbán, Villaferrueña, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villardefallaves y Villaveza de Valverde.

(«Gaceta de 22 de Noviembre de 1922»)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Escobar García, vecino de Villarrubia de Santiago (Toledo), en súplica de que se otorguen á su hijo Julián Escobar Escribano, soldado del Batallón expedicionario en Africa del Regimiento de Infantería del Rey número 1, los beneficios de la Real orden circular de 6 de Septiembre de 1919 (D. O. número 205), por haber denunciado á un prófugo:

Resultando que con arreglo á la de 11 de Agosto del corriente año (D. O. número 180), le fueron concedidos los expresados beneficios á los individuos que pertenecian á los Cuerpos permanentes de Africa, causando baja en los mismos y pasando á ser licenciados si llevaban un año de servicio, ó continuando en Cuerpos de la Península hasta transcurrir dicho año:

Resultando que al conceder estos beneficios podrian volver á cubrir una baja en Africa en Cuerpos expedicionarios en el transcurso del tiempo en que no fuesen licenciados, lo cual iria en contra de los preceptos de la propia Real orden de 11 de Agosto ya citada:

Considerando que la circunstancia eventual de servir en unidades expedicionarias no puede ser obstáculo para obtener los beneficios por denuncia de prófugos, puesto que por cada individuo que regresa á la Península sirve ya con antelación otro prófugo que ha de permanecer cinco años en Africa, sin correr el riesgo de su falta de incorporación, porque son conducidos por la Guardia civil:

Considerando que debe buscarse la necesaria equidad, favoreciendo á los denunciados de prófugos, para que no se burle el deber constitucional de servir á la Patria y que no hay fundamento para que se niegue para los menos, que es lo transitorio en la prestación del servicio de los expedicionarios en aquellas guarniciones, por los más, que son los de los Cuerpos permanentes, ya resuelto en la tan repetida Real orden de 11 de Agosto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á la petición del recurrente, dando á esta disposición carácter general.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que estos beneficios alcancen también á los individuos de cuota que sirvan en las unidades expedicionarias y á los que por Real orden circular de 5 de Octubre próximo pasado (D. O. número 227) se les otorgaba el derecho á disfrutar esta gracia por denuncia de prófugos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 18 de Noviembre de 1922. —Sánchez Guerra.—Señor....

Sección administrativa de primera Enseñanza de Zamora

ESCALAFÓN provincial para el aumento gradual de sueldo de las Maestras de esta provincia, correspondiente al bienio de 1918-1919, formado por la Sección, en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y con arreglo al de 27 de Abril del 1877.

Número de Orden.	Antigüedad.	MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS que sirven ó han servido.	Antigüedad			MÉRITO
					Años.	Meses.	Días.	
PRIMERA CATEGORÍA								
1	1	D. ^a Paula del Barrio, h. 30 Marzo 1918	Granja de Moreruela	48	1	7		
		» Amalia Rodríguez d. 1.º Abril 1918	Zamora					
		» Isabel Martín, hasta 2 Julio 1919	Idem					
2	2	» Venancia Pérez	Almeida				R. O. 30 Diciembre 1917 y caso 3.	
3	3	» Bernarda Rodríguez	Santibáñez	41	5	9		
4	4	» Flora Riesco, desde el 3 de Julio de 1919 (Clasificada en el bienio anterior)	Zamora				Procede de otra provincia	
5	5	» Feliciano Casas	Villanueva del Campo	39	10	14		
SEGUNDA CATEGORÍA								
6	1	D. ^a Elisa López Viejo	Villabrázaro	39	8	14		
7	2	» Josefa Martín	Piñero				2	
8	3	» Amalia Adalia Flores	Toro	39	4	3		
9	4	» Rafaela Antonio Delgado	Pajares				2, 3 y 4	
10	5	» Nicanora García	Villalpando	39	1	17		
11	6	» María Pérez Vicente	San Miguel de la Ribera				2 y 3	
12	7	» Francisca Velasco	Villaseco	38	10	15		
13	8	» Atilana Pérez, d. 1.º Abril 918 (Clasificada en el bienio anterior).	Peleas de arriba				Procede de otra provincia.	
TERCERA CATEGORÍA								
14	1	D. ^a Micaela de la Cruz	Zamora	38	2	33		
15	2	» Carmen Pérez	Uña de Quintana				2	
16	3	» Marcelina Marbán	Castronuevo	37	9	17		
17	4	» Isabel Alonso	Calzada de Tera				2	
18	5	» María Dolores Crespo	Fresno de Sayago	37	9	15		
19	6	» Teresa Borrego	Villalalbo				2	
20	7	» Juana Vicente García	Moraleja de Sayago	37	9	12		
21	8	» Sebastiana Bernardo	Cazurra				2	
22	9	» Victoria Alvarez	Benavente	37	8	21		
23	10	» Julia J. Luelmo	Tagarabuena				2	
24	11	» Emilia Escudero	Castropepe	37	6	11		
		» Eduviges Tapioles, h. 18 Nobre. 919	Toro					
		» Dolores Calvo, h. 31 Agosto 1918	Idem					
25	12	» Juana Vicente Román	San Cebrián				2	
26	13	» María E. Hernández	Fresno de la Ribera	37	5	23		
27	14	» Petra Calleja	San Marcial				2	
		» Hilaria Caraza, hasta 31 Agosto 918	Benavente					
		» Inocencia Gutiérrez, h. 28 Fbro. 918	Guarrate					
28	15	» Manuela Martín, d. 1.º Marzo 918	Alfaraz	37	2	2		
29	16	» Florentina Serrano	Fermoselle				2	
30	17	» Isabel Rodrigo, d. 1.º Spbre. 1918	Ferreras de abajo	36	9	22		
31	18	» Sofía Devesa	Arrabalde				2	
32	19	» Jacoba Rodríguez, d. 1.º Spbre. 918	San Pedro de Ceque	36	7	14		
33	20	» María M. Chicote	Moralina				2	
34	21	» Adelaida Fraile	Vega de Villalobos	31	11	9		
35	22	» María C. López Iturbe	Quiruelas				3	
36	23	» Tomasa Parrado	Fuentespreadas	27	1	27		
37	24	» María Vicente, d. 19 Nobre. 1919	Toro				Procede de otra provincia	
38	25	» Angela Parrado	Argujillo	22	1	22		
		» Claudia de la Huerga que solicita su ingreso en 3.ª categoría como clasificada por antigüedad en Burgos, se le adjudicará la primera vacante de ésta clase que ocurra después de su posesión en ésta provincia en 1.º de Septiembre de 1919.						
CUARTA CATEGORÍA								
39	1	D. ^a Petra Rivera	Villalube	35	6	28		
40	2	» Irene Llamas	Tardemezcar	35	5	6		
41	3	» Marcelina Escola	Losacino	34	1	29		
42	4	» Regina de la Iglesia	Peñausende	33	11	26		
43	5	» Isabel Regadera	Morales del Vino	33	5	10		
44	6	» María Mercedes Rodríguez	Folgozo	32	10	11		
45	7	» María Rodrigo	Samir	31	10	24		
46	8	» Angela Marcilla	Aspariegos	31	7	17		
47	9	» Lorenza Pérez	Jarabrina	31	2	24		
48	10	» Aurelia Gandarillas	Matilla de Arzón	30	8	24		
49	11	» Leonor Blanco	Morales de Valverde	30	8	20		
50	12	» Consuelo de la Iglesia	Perilla	30	8	9		
51	13	» Aurea Rodríguez	Vigo de Sanabria	30	7	28		
52	14	» Micaela Rosario Ulloa	Villar del Buey	30	1	25		
53	15	» Florentina Martín	Alcañices	29	11	24		
54	16	» Felipa Parra	Rabanales	29	11	22		
55	17	» María E. Hernández	Torregamones	29	8	24		
56	18	» María Pascual	Poyo	29	8	13		
57	19	» María del Carmen Hernández	Benegiles	29	8			
58	20	» Petra Calleja Misol	Rionegro	29	6	13		
59	21	» Luisa Méndez	Villaferrueña	29	2	19		

60	22	D. ^a Juliana Martín	Bustillo del Oro	29	1	27
61	23	» Julita Vaquero	Villamor de Cadozos	29		7
62	24	» Teresa Sánchez	Pinilla de Toro	28	11	29
63	25	» Martina González	Sejas	28	11	29
64	26	» Juana González	Fuentesauco	28	11	27
65	27	» Teresa Baena	Manganeses	28	10	21
66	28	» Vidala Andrés	Mayalde	28	3	8
67	29	» María E. Román	Villardecierros	28	3	2
68	30	» Andrea Alonso	Moral	38	2	26
69	31	» Rosa Práxedes Ramos	Morales de Rey	28	2	23
70	32	» Isaura González	Fonfria	28	2	21
71	33	» Regina Ferrero	Friera	28		2
72	34	» Flora Luelmo	Casaseca de Campeán	28		14
73	35	» Teresa Beneitez	Torrefracas	27	9	2
74	36	» María Francisca Luque	Prado	27	9	1
75	37	» Gumersinda Fernández	Villamayor	27	8	3
76	38	» Benigna C. del Olmo	Muelas del Pan	27	1	1
77	39	» Elisa Borrego	Riego del Camino	27		25
78	40	» Celerina Rodríguez	Corrales	26	11	9
79	41	» Josefa Mozo	Roelos	26	10	17
80	42	» Catalina Lastra	Bermillo de Alba	26	9	9
81	43	» Manuela Hernández	Vime	26	9	3
82	44	» María Luisa Domínguez	Casaseca de Campeán	26	7	26
83	45	» Maximiliana Varela	Vezdemarbán	26	6	16
84	46	» María Fernández	Losilla	26	5	21
84	47	» Catalina Ramos	Val de Santa María	26	5	12
86	48	» Manuela Salvatierra	Villalonso	26	3	1
87	49	» Josefa Fernández	Melgar	26		3
88	50	» Eulalia Casado	Pego	26	1	22
89	51	» Ana Llorden	Rosinos de Vidriales	26		9
90	52	» María Ascensión Barreña	Brandilanes	26		9
91	53	» Alfonsa Pordomingo	Granucillo	25	11	20
92	54	» Trinidad Cereceda	Nuez	25	8	22
93	55	» Eugenia Morán	Maire	25	7	13
94	56	» Margarita Pardal	Monumenta	25	2	25
95	57	» Amalia Escudero	Pobladura del Valle	24	6	
96	58	» Micaela Santiago	Cunquilla	24	6	
97	59	» Angela López	Padornelo	24	5	28
98	60	» Rosa F. Garrote	Vecilla	23	6	21
99	61	» Filomena Martín	Villalcampo	23	5	13
100	62	» Felipa Bienes	Camarzana	23	3	14
101	63	» Perfecta López	Fermoselle	22	4	19
102	64	» Teresa Fernández	Villarejo	22	4	19
103	65	» Angela Martín	Cubillos	22	3	22
104	66	» Paula Rosón	Tábara	22	3	21
105	67	» Bernarda Garrote	Fadón	22	3	13
106	68	» Inés Peral	San Pedro de Zamudía	22	2	29
107	69	» Antonia Gandarillas	Vecilla de la Poluorosa	22	2	28
108	70	» María Viñuela	Escuadro	22	2	26
109	71	» Benita E. Francisco	Vadillo	22	2	25
110	72	» Ricarda Hernández	Matilla la Seca	22	1	28
111	73	» Mercedes Hernández	Ferrerías de arriba	22	1	6
112	74	» María Junquera	Marquiz	22		25
113	75	» Isabel González	Corrales	21	7	20
114	76	» María Covadonga Hidalgo	Burganes	21	7	19
115	77	» María E. Hernández Matilla	Fuentesecas	21	6	28
116	78	» Pilar Gutiérrez	Villalobos	21	6	13
117	79	» Esperanza Gregorio	Montamarta	21	3	1
118	80	» Petra Cureses	Ferreruela	21	2	28
119	81	» Juana Rafael	Mombuey	21	2	24
120	82	» Anastasia Alvarez	Quintanilla del Monte	21	2	17
121	83	» Benigna G. Martín	Fuentelapeña	21	2	13
122	84	» María Dolores Hernández	Ungilde	21	2	8
123	85	» Dionisia Alonso	Gallegos del Campo	21	2	7
124	86	» Teresa Junquera	Santa Marta	21	1	12
125	87	» Juana de Anta	Enillas	20	9	22
126	88	» Hipólita Carnero	Pumarejo	20	7	29
127	89	» Mauricia Toledo	Fradellos	20	7	23
128	90	» Manuela García	Moraleja del Vino	20	7	17
129	91	» Sofía Hedroso	Hedradas	20	7	15
130	92	» Irene Caballero	Pedralba	20	6	15
131	93	» Angela Avedillo	Madridanos	20	3	9
132	84	» Purificación García	Pozuelo de Vidriales	20	1	22
133	95	» Francisca Calvo	Almaraz	20	1	12
134	96	» Purificación Castaño	Palazuelo de Sayago	20	1	9
135	97	» Teresa Conde	Tudera	19	7	17
136	98	» Alejandra Barrera	Muelas los Caballeros	19	7	15
137	99	» María Tejedor	Villanueva de Azoague	10	7	13
138	100	» María Socorro Tomé	Ricobayo	19	7	2
139	101	» Elvira Bravo	Sanzoles	19	7	2
140	102	» María Concepción Pérez	Cozcurrita	19	6	24
141	103	» Valentina Elvira	San Vitero	19	6	22
142	104	» Manuela Rodríguez	San Justo	19	6	19
143	105	» Ilidia Galende	Santa Croya	19	3	28
144	106	» Josefa Pérez	Villaveza	19		
145	107	» Raimunda Jambrina	San Esteban	18	8	8
146	108	» Modesta Antón	Asturianos	18		8
147	109	» Donatila Tejedor	San Agustín	17	10	18
148	110	» Alejandra C. Fernández	Santa Colomba Monjas	17	9	25
149	111	» Balbina de Anta	Sogo	17	5	1
150	112	» Cándida Liedo	Olmillos de Castro	17	2	25
151	113	» María del Carmen Navas	Zamora	17		1
152	114	» Andrea Marcos	Moraleja del Vino	17		1
153	115	» María Cruz Alonso	Pino	16	10	5

(«Gaceta» del 30 de Noviembre de 1920.)

TESORERIA DE HACIENDA

Subsecretaría

Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el plazo que fija la ley de 29 de Abril de 1920 para que los Ayuntamientos que carecieran de Registro fiscal de edificios y solares lo redactaren y presentaren á su debido tiempo en las Administraciones de Contribuciones de las respectivas provincias, y con el fin de evitar que por incumplimiento de la misma pueda incurrir algún Ayuntamiento en la penalidad que aquélla determina.

Esta Subsecretaría le encarece á V. S. se sirva publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular referente al caso recordando la obligación en que están de cumplir la citada ley y de las penalidades que por infracción de la misma habrán de incurrir y serán rigurosamente exigidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Ruano.—Señores Delegados de Hacienda en todas las provincias, excepto las concertadas.

Jefatura de Obras públicas.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se abre un concurso para el arrendamiento de un local para la instalación de las oficinas de esta Jefatura desde el día 1.º de Enero próximo.

Dentro del plazo de diez días, á contar del de la publicación de este anuncio, los propietarios de fincas urbanas de esta capital podrán presentar sus proposiciones en papel de la clase undécima, en las horas de oficina, en esta Jefatura, en la que están expuestas las condiciones que ha de reunir el local.

El contrato habrá de hacerse por un año, prorrogable por la tácita, y el precio no ha de exceder de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con los descuentos legales que correspondan.

Zamora 30 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Ayuntamientos

CARBAJALES DE ALBA

Relación detallada de los vecinos de este pueblo que no tienen satisfechas sus cuotas, señaladas en el repartimiento de utilidades del año de 1922-23, correspondientes al primero y segundo trimestre.

Antonio Romero Tundidor
 Anguel Silva Rodriguez
 Angela Rifa
 Anita Mezquita
 Benito Antón González
 Bernabé Reguilón Gutiérrez
 Francisco Ballesteros
 Gregorio Martin Gazapo
 Ildefonso Castellanos Román
 Ignacio Martin Castaño
 José Rodriguez Morán
 Juan Gil herederos
 Julián Mielgo Gerbas
 José Rodríguez Casas
 José Gallego Martin

Maria Pérez Martín
 Manuel Gazapo Granado
 Narciso Bartolomé
 Pedro Martín Vizán
 Pedro Román Romero
 Pedro Román Vega
 Pedro Bartolomé
 Santiago Fernández Lorenzo
 Santiago Martín Martín
 Tirso Román Romero
 Zacarías Castellanos
 Cándida Villalba
 Ramona Gazapo Granado
 Andrés Anta
 Agustín Argüello
 Domingo Contra Pascual
 Damián González
 Andrés Barrera
 Andrés Calvo
 Antonio Matclán
 Ángel Alfonso
 Eduardo Román Romero
 Elisardo González Morán
 Manuel Fernández

En providencia de esta fecha se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia esta relación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que procedan.

Carbajales de Alba 25 de Noviembre de 1922
—El Alcalde, Jesús Fidalgo R—2292

ZAMORA

Don Marceliano Escudero Lera, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que constituida en esta Depósito municipal, por D. Pedro Sánchez Moralejo, fianza á garantir el contrato de arriendo del arbitrio sobre el Peso de Cerdos por los años de 1.º de Enero de 1919 á 31 de Diciembre de 1921 y habiendo sufrido extravió la correspondiente carta de pago, expedida en 15 de Enero de 1919, número 1301, por cantidad de 420 pesetas 40 céntimos, se hace saber para que durante el plazo de dos meses de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea se declara aquella cancelada, y se expedirá un duplicado de la misma.

Zamora 29 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—2303

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Anselmo Santos Rodrigo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que la Junta municipal de este distrito tiene en proyecto la venta en pública subasta, previa la autorización de la superioridad, de tres parcelas de terreno de la pertenencia del común de vecinos del agregado Almendra, siendo la

Primera parcela de terreno referido á do llaman las Regatinas, en término del referido Almendra, á la derecha del camino para la aceña del río Esla, aproximadamente de tres celemines á piso tieso, que linda por el Naciente y Norte con tierra particular de Bartolomé Antón Ranilla, vecino del expresado Almendra, y por el Sur y Poniente con camino y carril que conduce á la aceña.

La segunda parcela de terreno referido, también en dicho término y sitio de la anterior, á la izquierda del camino de la aceña, de cabida aproximadamente de nueve celemines, á piso tieso: que linda por el Naciente y Norte con camino de la aceña, al Sur también con camino antiguo de las aceñas de abajo, al Poniente con

tierra particular de los herederos de Eusebio Hernández Macías, de igual vecindad.

La tercera parcela de terreno expresado, también en dicho término y punto denominado el Teso, en la vertiente que da al Cementerio, de cabida aproximadamente de una fanega: que también se halla á piso tieso, y linda por el Naciente con cortinas de Jacinto Domínguez Rodrigo y otros, y por el Sur y Poniente con camino y servidumbre de la entrada para el Cementerio, y por el Norte con tierra de Francisco Antón Ranilla.

Dicho terreno de las tres parcelas referidas está próximo todo él al casco de la población del expresado Almendra, para con el valor de las mismas poder atender á los gastos que se necesiten para la terminación de construcción de la casa habitación del Maestro nacional del referido Almendra y reparación del local Escuela del mismo, según la división hecha por la Comisión de policía urbana y peritos nombrados del Municipio, cuyas tres parcelas de terreno han sido tasadas por estos últimos en las cantidades siguientes:

Primera parcela de terreno, según queda deslindada, en la cantidad de 150 pesetas.

Segunda parcela, según queda también deslindada, en la cantidad de 600 pesetas.

Tercera parcela, según queda expresada, en la cantidad de 400 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de este distrito municipal, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que crean convenientes, ya sobre la tasación del terreno, ya cuanto á la venta del que del mismo se solicita autorización, cuyo derecho podrán aquellas ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que darán principio á contarse desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

San Pedro de la Nave 23 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Anselmo Santos. R—2278

MILLES DE LA POLVOROSA

En los días 8 y 9 del próximo mes de Diciembre y desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, se hallará abierta la recaudación del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al ejercicio actual, y en el local de la Casa Consistorial de este pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, á fin de que en indicados días y horas concurren á satisfacer sus respectivas cuotas; pasado dicho plazo incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Milles de la Polvorosa 25 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Sergio Nuñez. R—2282

VILLANAZAR

En los días 23 y 24 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por el Recaudador nombrado al efecto, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual y atrasos de los anteriores.

Durante dicho plazo los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, pues pasado el último día del mes serán apremiados los morosos, según previene la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de vecinos y forasteros,

Villanazar 25 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Tomás Nuñez R—2281

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUICO

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los semovientes y objetos robados que á continuación se expresan y que desaparecieron en la noche del diecisiete al dieciocho del actual de los domicilios de los vecinos de Guarrate, Severino Fulgencio, Timoteo Valdunciel y Lope Valdunciel, cuyos semovientes y demás objetos serán puestos á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Señas de éstos.

Una caballería menor de pelo blanco, de doce á catorce años, alzada regular, hembra, recién esquilada, cascotes de las manos bastante salientes.

Unas alforjas con manchas.

Una cabezada y una manta de sacos.

Una albarda nueva de piel de macho cabrío, con pelo negro.

Un sedal de cerdas negras.

Una botella vacía de litro, señalada con el número treinta y uno.

Una cazuela y un puchero de barro.

Dos fardeles de tela blanca; todo ello propiedad del Severino Fulgencio.

Cuatro conejos grandes, negros, de la propiedad de Timoteo Valdunciel Pérez, y

Cinco conejos de pelo oscuro y dos gallinas de pluma color claro, de la propiedad de Lope Valdunciel.

Dado en Fuentesauco á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Esteban Samaniego.—P. S. M., P. O., Julián Avilés. R—2295

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Quedan acotadas de paso y pasto para el ganado lanar, las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Villalube, los vecinos del mismo que á continuación se citan, desde el día 1.º de Enero de 1923. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villalube 1.º de Diciembre de 1922.—Félix Crespo, Cesáreo Crespo, Francisco Gutiérrez, Antón Vara, Heliodoro Crespo, José Casado, Segundo Casado, Pedro Martín, Diodoro Muñelles, Luciano Martín, Zacarías Valverde Fernández, Aquilino Rodríguez, Román Gavilán, Faustino Casado, Ulpiano Crespo, Juan Vicente Vaquero, Narciso Fernández, Gabriel Casado, Victorio Martín, Luis Sevilla, Victoriano Martín, León Crespo, Ángel Sevilla, Bibiano Crespo.

Desde esta fecha queda acotada de caza la dehesa titulada Bermillico, sita en el término de Cabañas de Sayago.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

En Villalube, partido de Toro, el Secretario, D. Arturo Gangoso, vende una gaiga de tres para cuatro años, experimentándola.